

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14670**

Ref. Expediente N° NC2017/0013395

Señor(a)
AGP AMERICA S.A.
patents@olartemoure.com

Asunto: **PATENTE DE INVENCION**

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0013395	26 de diciembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0013395	26 de diciembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0013395	26 de diciembre de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Número: 62/558429; Fecha: 14 de septiembre de 2017	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14670

Ref. Expediente N° NC2017/0013395

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 14 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0013395 del 26 de diciembre de 2017).

Título de la solicitud: “LAMINADO AUTOMOTRIZ CON ÓPTICA MEJORADA HECHA CON RESINA Y UN INSERTO DEFORMABLE” ((Radicado No. NC2017/0013395 del 26 de diciembre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un método para elaborar un laminado que cuente con una región con calidad óptica superior a través de la cual una cámara puede grabar sin presentar distorsiones.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un laminado su método de fabricación, donde el laminado presenta un recorte en la capa adhesiva de plástico que encaja con el campo de visión de la cámara en donde el inserto removible es colocado antes del proceso de laminación. El inserto sirve para prevenir la rotura durante este proceso. Después de la laminación, el inserto es removido, el vacío o hueco dejado es rellenado con resina de laminación y la resina es curada. El resultado es un laminado con calidad óptica superior. El inserto está diseñado y fabricado de tal manera que pueda deformarse durante su retiro del laminado. Esto permite que el inserto sea retirado a través de una abertura que es sustancialmente más estrecha que el recorte.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B32B 17/06, B32B 17/10.

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Las expresiones: “(...) *capa de vidrio*” (reiv. 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14), “(...) *capa adhesiva de plástico*” (reiv. 1), “(...) *inserto*” (reiv. 1, 2), “(...) *retirar*” (reiv. 1),

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 14670

Ref. Expediente N° NC2017/0013395

“(...) llenar” (reiv. 1), “(...) curar” (reiv. 1), “(...) resina para laminación” (reiv. 1), “(...) capa de unión de plástico” (reiv. 2), “(...) doblado en frío” (reiv. 5), “(...) refuerza químicamente” (reiv. 6), “(...) revestimiento reflector de infrarrojo” (reiv. 9), “(...) lamina reflectora de infrarroja” (reiv. 10) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

- Las expresiones: *“(...) uno o más” (reiv. 1), “(...) al menos” (reiv. 1, 5, 6, 11, 12, 13, 14), “(...) aproximadamente” (reiv. 2)* son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.
- Los fragmentos *“(...) en el que el inserto se alarga al aplicar fuerza a dicha lengüeta” (reiv. 1), “(...) el inserto se alarga cuando la lengüeta se coloca en tensión” (reiv. 7)* hacen referencia a resultados a alcanzar o efectos, lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazar dichos fragmentos por las características esenciales que contribuyen a la obtención de esos efectos.
- La reivindicación independiente 8 se encuentra mal definida ya que no presenta las características técnicas esenciales del producto que reivindica, y en cambio se define el laminado a partir del método de la reivindicación 1, lo cual genera falsa dependencia. Asimismo, las reivindicaciones dependientes 11 y 12 definen el laminado a partir de métodos de manufactura como lo son el curvado en frío y el temple químico, lo cual no es permitido, toda vez que es posible definir al vidrio laminado a través de sus características técnicas y componentes esenciales. Se sugiere hacer la aclaración respectiva.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 14 de septiembre de 2017, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14670**

Ref. Expediente N° NC2017/0013395

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20090098354	"Glazing"	16/abril/2009
D2	US20060182980	"Solar control glazing"	17/agosto/2016

El documento D1¹ divulga un acristalamiento de vehículo que comprende un panel de vidrio tintado, teñido por al menos 1,0 a 1,8% en peso. de hierro total, teniendo un revestimiento de baja emisividad en su superficie interior (Resumen).

El documento D2² divulga un acristalamiento de vehículo laminado, adecuado para su uso con un sensor óptico (por ejemplo, un sensor tipo LIDAR), comprende primera y segunda capas de material de acristalamiento unidas entre sí por una capa de material de capa intermedia entre ellas (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 8 consiste en un "*Laminado (...)*" (Radicado No. NC2017/0013395 del 26 de diciembre de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Laminado producido por el método de la reivindicación 1.	Un acristalamiento de vehículo que comprende un panel de vidrio tintado, teñido por al menos 1,0 a 1,8% en peso. de hierro total, teniendo un revestimiento de baja emisividad en su superficie interior (Resumen).	Un acristalamiento de vehículo laminado, adecuado para su uso con un sensor óptico (por ejemplo, un sensor tipo LIDAR), comprende primera y segunda capas de material de acristalamiento unidas entre sí por una capa de material de capa intermedia entre ellas (Resumen).

De acuerdo a la tabla anterior, las características esenciales del laminado de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

1 <https://patents.google.com/patent/US20090098354>

2 <https://patents.google.com/patent/US20060182980A1>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14670**

Ref. Expediente N° NC2017/0013395

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 9 y 10: La capa exterior de vidrio comprende un revestimiento reflectante infrarrojo en el lado interno (Tabla 1).
- Reivindicaciones 13 y 14: Preferiblemente, las capas internas y externas de vidrio tienen un grosor en el intervalo de 1 mm a 4 mm (Párr. 0017, líneas 1-2)

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 9 y 10: El material de la capa intermedia puede ser un PVB transparente o un PVB tintado, y además puede ser un reflectante infrarrojo (Resumen).
- Reivindicación 13: Además, cada capa comprendida en el laminado tiene ventajosamente un espesor en el intervalo de 1,5 mm a 5 mm (Párr. 0036, líneas 4-6).

Las reivindicaciones dependientes 9, 10, 13 y 14 no mencionan alguna característica que hagan nuevo el laminado de la reivindicación 8, por lo cual se considera que no son nuevas.

Por otra parte, las reivindicaciones dependientes 11 y 12 no mencionan características técnicas tangibles adicionales que puedan brindarle novedad o nivel inventivo al objeto de la reivindicación 8, dado que se encuentran redactadas en términos de los procesos de manufactura del laminado reivindicado.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20090098354	8, 9, 10, 13, 14	Novedad
D2	US20060182980	8, 9, 10, 13	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14670**

Ref. Expediente N° NC2017/0013395

no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS

Página 6 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **14670**

Ref. Expediente N° NC2017/0013395

Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO

